



MODIFICACIÓN N°. 01 CONTRATO N°. CA-1632-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S

En Santa Marta, entre los suscritos, JENNY CAMACHO NEUTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **O&G NEGOCIOS Y CONSULTORIAS S.A.S**, identificada con el NIT: 901.147.665-8, representado legalmente por el señor **LINA MARCELA BARRIOS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.898.477, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará Contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el 02 de julio del 2025, el Departamento y el contratista, suscribieron contrato N°. **CON-1632 DE 2025**, cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN VIABILIZAR TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ESTRATÉGICAMENTE LA CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED INTEGRAL E INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD RIIS DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**
2. EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 3 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
3. Que el valor acordado del presente contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)
4. Que el día 02 de julio de 2025, se firmó acta de inicio del contrato.
5. Se recibió un oficio de la Secretaria de Salud y supervisora del contrato, en el que solicito adicionar el valor del contrato por **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS(\$150.000.000)** y previa solicitud del contratista. Las mencionadas solicitudes hacen parte integral del presente documento.
6. Que, la secretaria de hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal 2829 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2025.
7. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes.
8. Que, toda vez que la fecha de vencimiento del contrato coincidió con un día no hábil, el cómputo del término debe ajustarse a lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, los cuales establecen que cuando el último día de un plazo contractual recae en un día feriado o inhábil, este se prorroga automáticamente hasta el siguiente día hábil.
9. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad





de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

10. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar las CLAUSULAS, VALOR DEL CONTRATO y CDP, PLAZO Y FORMA DE PAGO
11. Que el Contrato se encuentra vigente.
12. En virtud de lo antes expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR en la CLAUSULA. VALOR., quedando de la siguiente manera:

“CLAUSULA 5. VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000)

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR en la CLAUSULA. CDP., quedando de la siguiente manera:

CDP	FECHA	VALOR CDP
395	31/01/2025	\$350.000.000
2829	26/11/2025	\$150.000.000

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR en la CLAUSULA PLAZO., quedando de la siguiente manera:

“El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones”





CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR en la CLAUSULA FORMA DE PAGO., quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

1. Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato, esto es la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para su entrega, para lo cual el Ordenador del gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos

2. Un primer pago, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 35% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

3. Un segundo pago: por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

4. Un tercer pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 90% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

5. Un pago final, equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del contratista de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final. El DEPARTAMENTO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del DEPARTAMENTO o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.





El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Concurso de Méritos, y siempre y cuando en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN DE LA TARIFA PORCENTAJE Y/O VALOR

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA: Las estampillas antes relacionadas podrán ser descontadas de cada pago realizado al contratista.”

CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas Las estipulaciones o Cláusulas del contrato CON-1632-2025 y sus Anexos que no fueron objeto de modificación a través del presente documento, y el contratista acepta integralmente las condiciones aquí previstas

CLAUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del Departamento del Magdalena.